



OF. ORD.: N° (AL FINAL)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 20250100177/2025.

MAT.: Solicitud de informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 20250100177/2025, atinente a la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Ramaditas”, cuyo titular Ramaditas Solar SpA.

SANTIAGO,

**DE : DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**A : DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En el marco del recurso de reclamación declarado admisible respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Parque Fotovoltaico Ramaditas” (“Proyecto”), cuyo proponente es Ramaditas Solar SpA (“Proponente”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se ha interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva dos recursos de reclamación a que se refiere el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la resolución exenta N° 20250100177, de 26 de diciembre de 2025 (“RCA N° 20250100177/2025”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto, del Proponente.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver el referido recurso de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de 5 días hábiles, en relación a lo siguiente:
 - 2.1. Si durante la evaluación ambiental del Proyecto, el Proponente realizó una adecuada caracterización de los grupos humanos pertenecientes a los pueblos indígenas (“GHPPI”), especialmente, respecto de la Comunidad Quechua de Cahuiza y el clan familiar Ceballos;
 - 2.2. Si se realizó una adecuada justificación y suficiente determinación del área de influencia del Proyecto; y
 - 2.3. Si se presentaron antecedentes suficientes y adecuados para justificar la inexistencia de los efectos contemplados en el artículo 11 letra c) de la ley N° 19.300, esto es, alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de la Comunidad Quechua de Cahuiza y el clan familiar Ceballos.

3. Tanto los recursos como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2167956121

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2163609551

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.c.:

- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Dirección Regional SEA, Región de Tarapacá.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 15/2025